ADICIONAL EN VALOR No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2355 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL (LA) E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA CUYO OBJETO ES FINANCIAR LOS GASTOS DE LA OPERACIÓN DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E. E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA DE GACHANTIVA PARA LA VIGENCIA 2023 CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA ASIGNADOS AL DEPARTAMENTO DE BOYACA.

Entre los suscritos a saber JENNYFHER MILENA LASPRILLA BECERRA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.384.029 expedida en Sogamoso, (Boyacá), en su calidad de Secretario de Contratación Encargada, mediante Decreto No. 1423 del 6 de diciembre de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 1° de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente se denomina el DEPARTAMENTO, y JOSE ANDRES RAMIREZ SUAREZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 79.540.449, actuando en nombre y representación legal del (la) E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA, con NIT 820.003.638-7, debidamente autorizado para la suscripción de contratos y convenios, quien para los efectos del presente se denominará LA E.S.E, hemos acordado suscribir el presente adicional en valor que se regirá por las cláusulas descritas a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que con fecha 25 de mayo de 2023, se firmó el convenio 2355 cuyo objeto es FINANCIAR LOS GASTOS DE LA OPERACIÓN DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E. E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA DE GACHANTIVA PARA LA VIGENCIA 2023 CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA ASIGNADOS AL DEPARTAMENTO DE BOYACA, por valor de CIENTO ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($111.568.236,00) M/CTE; y un plazo de ejecución de siete (07) meses a partir de la suscripción del acta de inicio. **2.-** Que con fecha 26 de mayo de 2023, se firmó el acta de inicio al convenio 2355 de 2023. **3.-** Que mediante radicado electrónico en la Secretaría de contratación, el Director de Prestación de Servicios y la Secretaria de Salud, presentan estudios previo y demás documentos soporte a fin de adicionar el valor del convenio 2355 de 2023. **4.-** Que dicha solicitud se presenta, teniendo en cuenta que mediante Documento de Distribución SGP-72-2023 del DNP se asignó la última doceava de la vigencia 2022 por valor de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL VEINTIUN PESOS ($1.999.348.021,00) M/CTE Y Documento de Distribución SGP-76-2023 del DNP se asignó las once doceavas de la vigencia 2023 por valor de VEINTE MIL TRESICENTOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($20.300.429.351,00) M/CTE, para un valor total de VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($22.299.777.372,00) M/CTE para el Departamento de Boyacá. De estos recursos se distribuyó parte, mediante de la Resolución 0802 de 04 de mayo de 2023. **5.-** Que a la fecha el Departamento de Boyacá ha suscrito 115 Convenios de Subsidio a la oferta con las ESE beneficiarias y seleccionadas por el Ministerio de Salud y Protección Social por valor de VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (20.335.596.174,00) y se tiene pendiente por asignar, distribuir y comprometer el valor de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS ($1.964.181.198,00)M/CTE de recursos del Sistema General de Participaciones del subcomponente de prestación de servicios de Salud asignados mediante documento de distribución SGP-72-2023 Y SGP -76-2023, los cuales fueron otorgados para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, y que se deben ejecutar en dicha vigencia fiscal, sin perjuicio de la posibilidad de que se constituyan las reservas presupuestales o las cuentas por pagar a que haya lugar, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos en la normativa vigente y aplicable. **6.-** Que el artículo 2.4.2.7. del Decreto 780 de 2016, establece que los recursos del subsidio a la oferta deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos señalados en dicho decreto para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado -ESE o de los administradores de infraestructura pública destinada a la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y su ejecución se debe realizar mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades. Establece, así mismo, la referida disposición que el término de estos convenios o contratos no debe ser inferior a la vigencia fiscal para la cual se asignan los recursos. **7.-** Que es deber del Departamento de Boyacá por medio de la Secretaria de Salud de Boyacá realizar la adición del valor de los recursos asignados mediante DOCUMENTO SGP-72-2023 del DNP correspondientes a la última doceava de la vigencia 2022 a los convenios actualmente suscritos entre las ESE y el Departamento. **8.-** Que para su distribución se establecieron los criterios determinados por el Art 2.4.2.6 del Decreto 268 de 2020 reemplazando densidad poblacional por el de servicios trazadores que tiene inscritos y oferta ESE o sus respectivas sedes. Para lo cual se tomaron como referencia las cifras del CENSO DANE del 2018

y sus respectivas proyecciones para la vigencia 2023; al igual que lo registrado en REPS de acuerdo a los siguientes lineamientos.

1. POBLACION	2. RURALIDAD	3. PORCENTAJE DE POBREZA	4. # DE SERVICIOS TRAZADORES	TOTAL CONVENIO
30%	22%	38%	10%	100%

9.- Que con cada una de las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Boyacá y sus respectivas sedes, beneficiarias del subsidio a la oferta, se realizarán convenios que permitan garantizar la transferencia de los recursos para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de cada una de las ESE. Para dichos convenios se tendrá como referencia la Resolución 857 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social. **10.-** Que se solicita adicionar el valor del convenio 2355 de 2023 en la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS ($10.776.188,00) M/CTE. **11.-** Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 7432 del 6 de diciembre de 2023, expedido por el Subdirector Técnico – Presupuesto para llevar a cabo el presente adicional. **12.-** Que el adicional solicitado no supera el 50% del valor inicial del convenio, según lo estipulado en la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo único. **13.-** Que a la fecha el convenio se encuentra vigente y es viable la suscripción del presente. **14.-** Que con base en las consideraciones expuestas hemos acordado celebrar el presente adicional en valor que se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- Adicionar el valor del convenio 2355 de 2023 en la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS ($10.776.188,00) M/CTE. PARAGRAFO: Posterior al presente adicional, el valor total del convenio, asciende a la suma de CIENTO VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($122.344.424,00) M/CTE. CLAUSULA SEGUNDA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente adicional, será tomado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2023, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 7432 del 6 de diciembre de 2023. CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE DESEMBOLSO: El presente adicional será cancelado el 100% a la suscripción del presente. CLAUSULA CUARTA.- Las demás cláusulas del convenio 2355 de 2023 continúan vigentes sin modificación ni aclaración alguna.

Para constancia se firma en Tunja, a los **21-12-2023**

JENNYFHER MILENA LASPRILLA BECERRA
Secretaria de Contratación Encargada

JOSE ANDRES RAMIREZ SUAREZ
Gerente
E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA

Vo.Bo. Revisó: SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO
Directora Administrativo de Procesos de Selección

Elaboró: Mireya Bernal S. /Profesional Universitario / Secretaría de Contratación
Revisó: YULIETH VARGAS A. / PROF. EXT / SEC. CONTRATACIÓN